



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el Proyecto de **Ley N° 43755 – CD – FE – Juntos por el Cambio**, de la diputada Arcando, por el cual se crea el Programa de Educación Vial Obligatoria (PEVO) para los niveles de enseñanza preescolar, primaria, secundaria, superior y las carreras de formación docente; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el Proyecto de **Ley N° 44045 – CD – UCR – FPCS**, de los diputados Senn, Basile, Bastía, Cándido, Ciancio, Di Stefano, Espíndola, González y Orciani, por el cual se crea el Programa Provincial "Aprender Seguro" en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**"PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL  
APRENDER SEGURO"**

**ARTÍCULO 1** - Créase, en el ámbito del Ministerio de Educación, el Programa de Educación Vial "Aprender Seguro" para todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

**ARTÍCULO 2** - El programa tiene como finalidad promover las buenas prácticas viales y conductas seguras para quienes transitan el espacio público y proveer las herramientas para reflexionar y accionar en el entorno de los establecimientos escolares.

**ARTÍCULO 3** - El programa contiene, como mínimo, temas relativos a la prevención de incidentes viales; educación ambiental, movilidad sustentable y primeros auxilios; normas básicas relacionadas con la conducta de los peatones y conductores; controles de tránsito poniendo énfasis en el cuidado de la vida, la propia y la de otras personas; así como todos aquellos aspectos generales



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

vinculados a la temática que la autoridad de aplicación considere necesarios.

**ARTÍCULO 4** - La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Educación de la Provincia.

**ARTÍCULO 5** - La Autoridad de Aplicación, en coordinación con otras agencias estatales, en particular con la Agencia Provincial de Seguridad Vial, deberá:

- a) diseñar material informativo, acorde a cada edad, sobre las precauciones y responsabilidades a la hora de transitar por un espacio público, tanto en condición de peatón como de pasajero en los diversos medios de transporte;
- b) diseñar propuestas institucionales integrales que involucren, no solo a estudiantes y docentes, sino a toda la comunidad;
- b) garantizar la provisión de chalecos reflectivos de colores reglamentarios -verde o naranja- de alta visibilidad, a los alumnos de todas las escuelas de la Provincia que se encuentren a la vera de una ruta nacional o provincial;
- c) capacitar en forma gratuita y en servicio a docentes para el abordaje del tema;
- d) realizar campañas públicas de concientización, prevención y educación vial en todos los establecimientos escolares; e
- d) incorporar la temática aplicada a las particularidades de cada establecimiento escolar en los ámbitos curriculares.

**ARTÍCULO 6** - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación del programa.

**ARTÍCULO 7** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sala de la Comisión Mixta, 21 de diciembre de 2022.**

**Firmantes: Diputados Balagué, De Ponti, Di Stefano, Hynes, Argañaraz, Boscarol, González.**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*2022 – AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR*

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadossantafe.gov.ar>